RESOLUCIÓN No. 058

(13 FEB 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE LA FRACCIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIONES Y DEMAS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DE RED WIFI DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento es un contrato que se efectúa mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Que, conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3"

Que, por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa: "*De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, en el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de arrendamiento de inmuebles.

Que mediante Acuerdo Municipal No.06 del 25 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL-ALCALDÍA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se creó la Secretaría de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) cuya misión es implementar, coordinar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos en temas de conectividad, tecnologías, información, comunicación, ciencia e innovación, para promover la inclusión digital y la

apropiación social del conocimiento en el municipio de Cajicá, así mismo es la encargada de coordinar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de TIC y CTel. buscando la competitividad y avance tecnológico en correspondencia con la normatividad vigente, contribuyendo al desarrollo económico y social de los cajiqueños.

Que, el municipio de Cajicá provee a la comunidad cajiqueña Internet Gratis por medio de 52 Zonas WIFI, con el fin de beneficiar a la comunidad de un servicio que le brinda la oportunidad de acceder a la información y acortar tiempos en el desarrollo de sus actividades, de índole académico y/o laboral.

Que, el servicio antes mencionado, se provee mediante la asignación de un ancho de banda aproximadamente de 200 megas de internet contratado con la empresa para tal fin, en este sentido la Alcaldía de Cajicá, debe garantizar el correcto funcionamiento de las Zonas de Internet Wifi gratuito, y por lo tanto con el fin de que las mismas funcionen a cabalidad se debe contar con un sitio estratégicamente ubicado donde está instalada la antena de radiocomunicaciones con sus correspondientes equipos, esto con el fin de que sé que permita brindar la conexión de la plataforma de comunicaciones de la red de datos para las zonas wifi.

Que, por lo anterior, se hace necesario la contratación del arrendamiento para garantizar el funcionamiento de las Zonas Wifi de la Alcaldía de Cajicá de un área así:

CONDICIONES TECNICAS	
AREA	12 x 12 mts mínima.
UBICACIÓN	Vereda Chántame, sector la Cumbre
Tipo Predio	Rural, con disposición en terreno para la instalación de antena de radiocomunicaciones con sus correspondientes equipos.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, el señor **GERMAN RODRIGUEZ CARDENAS** identificado con **C.C N° 11.337.779** de Zipaquirá, en calidad de propietario ha manifestado el interés de realizar contrato de arrendamiento con el Municipio de Cajicá de la fracción del inmueble correspondiente a un área de 12 x 12 mts ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-65133. Ubicado en el municipio de Cajicá – Vereda Chuntame, Zona Rural Dirección Buenavista, de conformidad con el plano de localización predio 25126000000000022311000000000, con coordenadas geográficas 04"35'46.32 Latitud Norte 74"04'39.02" Longitud Oeste. por un canon total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.265.400).**

Que, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y la Secretaría General realizaron un estudio del inmueble y una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario, habiendo analizado y comparado las condiciones de los bienes inmuebles ofrecidos al municipio, que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, y teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, determinó que el inmueble más favorable para la entidad es el ofrecido por **GERMAN RODRIGUEZ CARDENAS**, ya que este cumple con las dimensiones, ubicación, acabado y demás especificaciones requeridas en el Estudio previo, inmueble que satisface las necesidades de la Entidad, realizando un análisis comparativo del precio que se ajusta a los valores de canon de arrendamiento de inmuebles para la zona.

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constituciones y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es: "**ARRENDAMIENTO DE LA FRACCION DE UN (1) BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIONES Y DEMAS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DE RED WIFI DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ",** la fracción del bien inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, con el señor **GERMAN RODRIGUEZ CARDENAS** identificado con **C.C N° 11.337.779** de Zipaquirá, quien figura como propietario según escritura **N° 0676** del 23 de diciembre de 1995 de la notaría Única de Tabio -Cundinamarca, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-65133, en el municipio de Cajicá – Vereda Chuntame, el cual cumple con las condiciones requeridas por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y la Secretaría General.

El valor total del contrato de arrendamiento correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MECTE ($3.265.400),** se pagará al arrendador mediante un único pago, una vez cumplido el primer mes de ejecución del contrato. incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el arrendador, dicho valor será cancelado al señor **GERMAN RODRIGUEZ CARDENAS** identificado con **C.C N° 11.337.779** de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del contrato que se suscriba, será hasta el 31 de diciembre de 2024**,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de entrega y el inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II o la que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($3.265.400),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000082 de fecha 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Revisó	Francisco Iván Fuentes Calderón		MMCC- Asesor Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Resolución No. 058 de febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 058 de febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho